

**INFORME RELATIVO AL DOCUMENTO "MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE UMBRETE EN EL ÁMBITO DEL PARQUE EMPRESARIAL DEL ALJARAFE". UMBRETE (SEVILLA)**



**Antecedentes.**

En el municipio de Umbrete está vigente como instrumento de planeamiento general la Adaptación Parcial a la LOUA aprobada definitivamente el 16 de abril de 2009, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

El 14 de junio de 2013 se aprobó definitivamente la Modificación del planeamiento general vigente para dar cabida a la creación del "Parque Empresarial del Aljarafe".

Con anterioridad a la aprobación del instrumento de Revisión – Adaptación a la LOUA, el Ayuntamiento promovió la redacción del nuevo PGOU, que fue aprobado provisionalmente el 4 de mayo de 2011.

Existen ocho inmuebles de interés patrimonial, entre los de carácter arquitectónico y etnológico, incluidos en la base de datos MOSAICO de la Consejería de Cultura. De ellos, uno está declarado bien de interés cultural. Se trata del Palacio Arzobispal, sito en la Plaza del Arzobispo, nº 1. Los otros siete son: Lagar y bodega de Salado, la casa sita en el nº 1 de la Plaza de la Constitución, Cementerio de San Bartolomé, Hacienda y lagar de Serafin, Hacienda Lopaz, Iglesia de Nuestra Señora de Consolación y Lagar de Isidro González Porrua.

Desde el punto de vista arqueológico, la documentación con la que contamos es heterogénea, según los distintos ámbitos de suelo, así, en 2005, el ámbito desarrollado por el Plan Parcial SR-15 fue objeto de una prospección arqueológica superficial. Como resultado de dicha actividad, se detectaron y delimitaron dos zonas que presentaban concentración de materiales arqueológicos (IZQUIERDO DE MONTES, R. (2005): "Informe arqueológico del Plan Parcial SR-15 de las Normas Subsidiarias de Umbrete (Sevilla)". Archivo de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla. Inédito).

Ese mismo año, se llevó a cabo una excavación arqueológica preventiva motivada por el proyecto de obras de construcción de veinte viviendas unifamiliares y una residencia de anciano, urbanización y zonas verdes en el mismo ámbito del Plan Parcial SR-15 (PÉREZ SÁNCHEZ, M.(2010): "Intervención arqueológica preventiva en los terrenos del Plan Parcial SR-15 del municipio de Umbrete(Sevilla)". AAA 2005, pp. 2989 – 2987.

El 14 de julio de 2014, por resolución de esta Delegación Territorial, se autorizó la "Prospección arqueológica superficial en los suelos calificados urbanizables en el término municipal de Umbrete (Sevilla)". Dichos suelos se localizan fundamentalmente al norte, oeste y suroeste del término municipal de Umbrete (al norte de la autovía A-49 y a ambos lados de la carretera SE-3308 (HIDALGO GUERRERO, L. y VARGAS DURÁN, M. A. (2014): "Memoria preliminar y final sobre la prospección arqueológica superficial en los suelos calificados urbanizables del término municipal de Umbrete (Sevilla)". Archivo de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla. Inédito).

C/ Castelar 22, 41001, Sevilla.

Código Seguro de verificación:twHYRD1HzFvQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                            |                          |            |
|--|----------------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARÍA ANTONIA TEVA SARRIÓN | FECHA                    | 16/12/2015 |
|  | JOSÉ CASTIÑEIRA SÁNCHEZ    |                          |            |
| ID. FIRMA  | ws051.juntadeandalucia.es  | PÁGINA                   | 1/2        |
|  |                            | twHYRD1HzFvQJ+1krCdkZg== |            |
|  |                            |                          |            |
| twHYRD1HzFvQJ+1krCdkZg==   |                            |                          |            |

Finalmente, por lo que se refiere al SNU, no existe constancia de que haya sido objeto de ninguna revisión reciente, tan sólo se cuenta con el inventario inicial realizado en la década de los ochenta del siglo veinte, a partir de datos anteriores, fundamentalmente provenientes de publicaciones y no de prospecciones arqueológicas sistemáticas, por lo que se tiene un conocimiento desfasado y poco fiable. En las bases de datos de la Consejería de Cultura tan sólo existen inventariados los yacimientos arqueológicos de "Lopas" y "Castañeda".

Con fecha 27 de octubre de 2015, el Ayuntamiento de Umbrete solicitó a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla aceptara iniciar el expediente de evaluación ambiental estratégica de la presente modificación del planeamiento general, para su informe y valoración. Desde dicho órgano consultivo se recibe en esta Delegación Territorial por correo electrónico del Secretario de la Comisión -de fecha 14 de diciembre de 2015- para que procedamos a nuestro informe sectorial.

#### **Análisis y valoración de la modificación propuesta.**

La modificación del planeamiento afecta al ámbito espacial del área de reparto -definida por una modificación previa y que cuenta con aprobación definitiva del planeamiento general vigente- AR – La Cortijada, situada al suroeste del núcleo urbano de Umbrete, con una superficie de 681.584, 51 m2.

El objeto perseguido con la modificación del planeamiento es mejorar y facilitar al Ayuntamiento de Umbrete la gestión urbanística del Parque Empresarial del Aljarafe, mediante la supresión y unificación de los tres sectores que lo integran. Al mismo tiempo, se pretenden corregir y aclarar una serie de epígrafes relativos al uso terciario de algunos espacios, así como al cálculo del aprovechamiento medio, y al carácter vinculante de algunas determinaciones.

En el ámbito de la modificación, no existen registros en la base de datos del patrimonio histórico de elementos característicos de la arquitectura popular en el medio rural. Respecto al patrimonio arqueológico, hemos de indicar que dicho ámbito espacial ya fue objeto de la intervención arqueológica de carácter preventivo llevada a cabo en 2005, con motivo de la tramitación del documento de revisión del PGOU, sin que se tuviera constancia de la aparición de ningún yacimiento arqueológico.

#### **Conclusión.**

No existe ningún inconveniente, desde el punto de vista de la posible afección al patrimonio histórico, a la aprobación del documento de "Modificación del planeamiento general de Umbrete en el ámbito del Parque Empresarial del Aljarafe. Umbrete (Sevilla)". Únicamente, deberá incluirse entre la normativa de aplicación la obligación de actuar conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio histórico de Andalucía, respecto al régimen de los hallazgos casuales de bienes integrantes del patrimonio arqueológico andaluz.

LA JEFA DEL SERVICIO  
DE BIENES CULTURALES

EL ARQUEÓLOGO

C/ Castelar 22, 41001, Sevilla.

Código Seguro de verificación:twHYRD1HzFvQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                            |                          |            |
|--|----------------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARÍA ANTONIA TEVA SARRIÓN | FECHA                    | 16/12/2015 |
|  | JOSÉ CASTIÑEIRA SÁNCHEZ    |                          |            |
| ID. FIRMA  | ws051.juntadeandalucia.es  | twHYRD1HzFvQJ+1krCdkZg== | PÁGINA 2/2 |
| <br>twHYRD1HzFvQJ+1krCdkZg== |                            |                          |            |